



Juan Manuel Ortiz Pérez
Representante Legal de
"Novandi Cloud Services, S.A. de C.V."
Teléfono: 01 55 16704000- 01 55 36774197
Correo Electrónico: amacias@novandi.mx
jcervantes@novandi.mx:

Con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 10, 21, 26 Fracción II, 27 fracción III, 43, 45, 56, 57, 58, 61, 62 y demás relativos de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la base **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de la licitación y al considerando **SEGUNDO** del dictamen técnico-económico y fallo, emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres **No. UV-LS-036-19 relativa a la Renovación de Licenciamiento Enrollment For Education Solutions (EES)**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido, a través de la transcripción de los considerandos del dictamen mencionado.

FALLO

PRIMERO.- Conforme al considerando **SEGUNDO** del Dictamen Técnico-Económico, una vez valoradas las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes se determina lo siguiente: -----

"Offshore Development Services, S.A. de C.V.", en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **partida única.** -----

"Novandi Cloud Services, S.A. de C.V.", en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **partida única.** -----

SEGUNDO.- Que conforme al resolutive **PRIMERO** que antecede, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base **VIGÉSIMA SEGUNDA** de la licitación que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, se determina adjudicar en los siguientes términos y monto: -----

"Novandi Cloud Services, S.A. de C.V.", se le adjudica la **partida única** por un importe de **\$6'280,573.01** (Seis Millones Doscientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 01/100 M.N.) I.V.A. incluido, significando que se elaborará **contrato**, estableciendo en el mismo las condiciones de contratación, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave resulta procedente señalar, como segunda mejor opción de adjudicación de acuerdo a la proposición económica



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

presentada por "Offshore Development Services, S.A. de C.V." -----

Resulta procedente señalar que no existe tercera mejor opción, ya que solo se recibieron **dos** proposiciones técnicamente aceptables. -----

CUARTO.- Para el proveedor que resultó adjudicado y que se le elaborará **Contrato** se le apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana para firmarlo, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la base **TRIGÉSIMA SEGUNDA** de la licitación, así como presentar el formato de **Anexo 14** que se menciona en la base **TRIGÉSIMA** de la licitación y la "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**" emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Opinión de cumplimiento deberá tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedida. -----

Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

QUINTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y a la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

Atentamente

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 29 de mayo de 2019


Dr. Eric Jesús Galindo Mejía
Director de Recursos Materiales

C.c.p.- C.P. José Guadalupe E. Romero Pérez.- Contralor General de la Universidad Veracruzana.-Para su conocimiento.

C.c.p.- Mtro. Alberto Islas Reyes.- Abogado General de la Universidad Veracruzana.- Para su conocimiento.





DRM/0473/2019

Eduardo García Pérez
Representante Legal de
“Offshore Development Services, S.A. de C.V.”
Teléfono: 01 55 66365600 - 015536774197
Correo Electrónico: sergio.londono@softwareone.com
Aide.marin@softwareone.com

Con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 10, 21, 26 Fracción II, 27 fracción III, 43, 45, 56, 57, 58, 61, 62 y demás relativos de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la base **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de la licitación y al considerando **SEGUNDO** del dictamen técnico-económico y fallo, emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres **No. UV-LS-036-19 relativa a la Renovación de Licenciamiento Enrollment For Education Solutions (EES)**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido, a través de la transcripción de los considerandos del dictamen mencionado.

FALLO

PRIMERO.- Conforme al considerando **SEGUNDO** del Dictamen Técnico-Económico, una vez valoradas las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes se determina lo siguiente: -----

“**Offshore Development Services, S.A. de C.V.**”, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **partida única.** -----

“**Novandi Cloud Services, S.A. de C.V.**”, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, **partida única.** -----

SEGUNDO.- Que conforme al resolutivo **PRIMERO** que antecede, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base **VIGÉSIMA SEGUNDA** de la licitación que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, se determina adjudicar en los siguientes términos y monto: -----

“**Novandi Cloud Services, S.A. de C.V.**”, se le adjudica la **partida única** por un importe de **\$6'280,573.01** (Seis Millones Doscientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 01/100 M.N.) I.V.A. incluido, significando que se elaborará **contrato**, estableciendo en el mismo las condiciones de contratación, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave resulta procedente señalar, como segunda mejor opción de adjudicación de acuerdo a la proposición económica



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

presentada por "Offshore Development Services, S.A. de C.V." -----

Resulta procedente señalar que no existe tercera mejor opción, ya que solo se recibieron **dos** proposiciones técnicamente aceptables. -----

CUARTO.- Para el proveedor que resultó adjudicado y que se le elaborará **Contrato** se le apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana para firmarlo, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la base **TRIGÉSIMA SEGUNDA** de la licitación, así como presentar el formato de **Anexo 14** que se menciona en la base **TRIGÉSIMA** de la licitación y la "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**" emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Opinión de cumplimiento deberá tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedida. -----

Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

QUINTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y a la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

Atentamente

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 29 de mayo de 2019


Dr. Eric Jesús Galindo Mejía
Director de Recursos Materiales

C.c.p.- C.P. José Guadalupe E. Romero Pérez.- Contralor General de la Universidad Veracruzana.-Para su conocimiento.
C.c.p.- Mtro. Alberto Islas Reyes.- Abogado General de la Universidad Veracruzana.- Para su conocimiento.



Oficio de notificación de Fallo de la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores No. UV-LS-036-19 relativa a la **Renovación de Licenciamiento Enrollment For Education Solutions (EES)**